Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 083

CLAA_GJN_MEG_083.24

Ciudad de México, a 20 de junio de 2024.

Asunto: Publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Con la finalidad de mantenerlos informados, se les hace del conocimiento que el día de hoy **20 de junio de 2024** se publicó en el Diario Oficial de la Federación información relevante en materia de comercio exterior, del cual se presenta a continuación:

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

- **OFICIO 500-05-2024-12626 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.**

- **OFICIO 500-05-2024-12709 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.**

- **OFICIO 500-05-2024-12710 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.**

Lo anterior, se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
juridico@claa.org.mx
Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2024-12626 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2024-12626

Asunto: Se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades ya referidas ubicaron a los contribuyentes en el supuesto de presunción previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por lo que en tal sentido les notificaron a cada uno de ellos el oficio individual de presunción, en el cual se pormenorizó los hechos particulares por los cuales se consideró procedente la referida presunción.

En razón de lo anterior, y en apoyo a las autoridades emisoras de los oficios de presunción ya señalados, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en correlación al artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten directamente ante las oficinas de las autoridades emisoras del oficio individual señaladas en el Anexo 1 del presente oficio, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquellos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 06 de mayo de 2024.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica, del Administrador de Fiscalización Estratégica “1”, “2”, “3”, “4”, “5” y “6”, con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma L.C. **Susana Herrera Maldonado**, Administradora de Fiscalización Estratégica “7”.- Rúbrica.

Asunto: Anexo 1 del oficio número **500-05-2024-12626 de fecha 06 de mayo de 2024,** emitido por la L.C. Susana Herrera Maldonado en su carácter de Administradora de Fiscalización Estratégica “7”, en suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, de la Administración General de Auditoria Fiscal Federal, en el que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, se notifica a los contribuyentes mencionados en el presente anexo, que se ubican en el supuesto de presunción previsto en el párrafo primero del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

A continuación, en la siguiente tabla se enlistan los contribuyentes a los que hace referencia el oficio número **500-05-2024-12626 de fecha 06 de mayo de 2024**, indicando la fecha en que fue notificado el oficio individual de presunción.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	BEFE880827IC8	BETANCOURT FUENTES EMMANUEL DEL ANGEL RUBEN	500-05-2024-6819 de fecha 02 de abril de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	02 de abril de 2024	18 de abril de 2024				
2	BSC140725257	BOTTER SOLUCION COMERCIAL ADMINISTRATIVA, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6879 de fecha 24 de abril de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					30 de abril de 2024	02 de mayo de 2024
3	CMS161122QP8	CONSTRUCTORA MEIGOL S, S.A. DE C.V.	500-73-04-10-01-2024-3112 de fecha 17 de abril de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"					23 de abril de 2024	24 de abril de 2024
4	CRM1706167T0	CORPORACION DE RESGUARDO MARA, S.A. DE C.V.	500-36-04-02-01-2024-5532 de fecha 15 de abril de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					19 de abril de 2024	22 de abril de 2024
5	DER200914IS0	DERRACON, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6935 de fecha 25 de abril de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					02 de mayo de 2024	03 de mayo de 2024
6	DGC1902218V5	DIFERDI GROUP COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6812 de fecha 01 de abril de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					05 de abril de 2024	08 de abril de 2024

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
7	DIF9104015K9	DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL FRONTERIZA, S.A. DE C.V.	500-61-00-04-00-2024-05164 de fecha 23 de abril de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "4"					29 de abril de 2024	30 de abril de 2024
8	DMO200617ML7	DISTRIBUIDORA MEDICA ONCOPHARMAX, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6809 de fecha 01 de abril de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					05 de abril de 2024	08 de abril de 2024
9	EAVL9507141M5	ESTRADA VAZQUEZ LAKSHMI	500-05-2024-6814 de fecha 02 de abril de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					08 de abril de 2024	09 de abril de 2024
10	FCO190221TG4	FLOMART COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6820 de fecha 02 de abril de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	02 de abril de 2024	18 de abril de 2024				
11	GIA201117MJ5	GROUP INCORPORATE ACETRAGTUL, S.A. DE CV.	500-05-2024-6923 de fecha 25 de abril de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					02 de mayo de 2024	03 de mayo de 2024
12	GPR210527HD9	GAMASABAL PROYECCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2024-6945 de fecha 29 de abril de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					30 de abril de 2024	02 de mayo de 2024
13	HEGH830331KU0	HERNANDEZ GARCIA HUMBERTO	500-05-2024-6553 de fecha 01 de febrero de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de febrero de 2024	20 de febrero de 2024				
14	IIJ1209278M6	IJEDG INSTITUTO JURIDICO ESPECIALIZADO DOCTOR GUERRERO, S.C.	500-05-2024-6900 de fecha 24 de abril de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					30 de abril de 2024	02 de mayo de 2024
15	JKI171002E95	JKI COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6899 de fecha 24 de abril de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					30 de abril de 2024	02 de mayo de 2024
16	PCO220225V49	PLANETRA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6936 de fecha 26 de abril de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					29 de abril de 2024	30 de abril de 2024
17	QSC090629IRA	QUIMILABTEC, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6817 de fecha 02 de abril de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					08 de abril de 2024	09 de abril de 2024
18	RCO1305283J2	RTGJ COMERCIALIZADORA DEL ORIENTE, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6816 de fecha 02 de abril de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					08 de abril de 2024	09 de abril de 2024
19	ROGD860408U39	RODRÍGUEZ GIL DANIEL	500-51-00-01-01-2024-07761 de fecha 07 de febrero de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					13 de febrero de 2024	14 de febrero de 2024
20	RUPM6604073A5	RUIZ PONCE MARCELINO	500-05-2024-6810 de fecha 01 de abril de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					05 de abril de 2024	08 de abril de 2024
21	SIP170130L64	SERVICIOS INTEGRALES Y PROFESIONALES LEMON TIME, S.A. DE C.V.	500-47-00-02-05-2023-6475 de fecha 07 de noviembre de 2023	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	11 de enero de 2024	29 de enero de 2024				
22	SIW190709UVA	SOCTEMS INTELIGENCIA WRA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2024-6933 de fecha 25 de abril de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					02 de mayo de 2024	03 de mayo de 2024
23	VAO1502261P0	20 & ONE COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6877 de fecha 22 de abril de 2024	Administración Central de Fiscalización					26 de abril de 2024	29 de abril de 2024

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
				Estratégica						
24	YOZ130826MZ4	YOZTEC, S.A. DE C.V.	500-72-07-01-03-2024-12342 de fecha 04 de marzo de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"					08 de marzo de 2024	11 de marzo de 2024

Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	BEFE880827IC8	BETANCOURT FUENTES EMMANUEL DEL ANGEL RUBEN	Puebla, Puebla	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
2	BSC140725257	BOTTER SOLUCION COMERCIAL ADMINISTRATIVA, S.A. DE C.V.	Miguel Hidalgo, Ciudad de México	Servicios de consultoría en administración	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
3	CMS161122QP8	CONSTRUCTORA MEIGOL S, S.A. DE C.V.	Iztacalco, Ciudad de México	Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
4	CRM1706167T0	CORPORACION DE RESGUARDO MARA, S.A. DE C.V.	Zumpango, Estado de México	Comercio al por mayor de materiales metálicos.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
5	DER200914IS0	DERRACON, S.A. DE C.V.	San Pedro Garza García, Nuevo León	Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
6	DGC1902218V5	DIFERDI GROUP COMERCIAL, S.A. DE C.V.	Puebla, Puebla	Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
7	DIF9104015K9	DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL FRONTERIZA, S.A. DE C.V.	Reynosa, Tamaulipas	Importación de combustibles no fósiles	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
8	DMO200617ML7	DISTRIBUIDORA MEDICA ONCOPHARMAX, S.A. DE C.V.	Zapopan, Jalisco	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
9	EAVL9507141M5	ESTRADA VAZQUEZ LAKSHMI	Guadalupe, Nuevo León	Edición de otros materiales integrada con la impresión	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
10	FCO190221TG4	FLOMART COMERCIAL, S.A. DE C.V.	Puebla, Puebla	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
11	GIA201117MJ5	GROUP INCORPORATE ACETRAGTUL, S.A. DE CV.	Zapopan, Jalisco	Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
12	GPR210527HD9	GAMASABAL PROYECCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	Torreón, Coahuila de Zaragoza.	Otros intermediarios del comercio al por menor.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
13	HEGH830331KU0	HERNANDEZ GARCIA HUMBERTO	Reynosa, Tamaulipas	Otras instalaciones y equipamiento en construcciones	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
14	IIJ1209278M6	IJEDG INSTITUTO JURIDICO ESPECIALIZADO DOCTOR GUERRERO, S.C.	Comitán de Dominguez, Chiapas	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
15	JKI171002E95	JKI COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.	Cuauhtémoc, Ciudad de México	Administración y supervisión de construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
16	PCO220225V49	PLANETRA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	Monterrey, Nuevo León.	Construcción de vivienda unifamiliar.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
17	QSC090629IRA	QUIMILABTEC, S.A. DE C.V.	Monterrey, Nuevo León	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos.	Ausencia de Activos, Sin Capacidad Material
18	RCO1305283J2	RTGJ COMERCIALIZADORA DEL ORIENTE, S.A. DE C.V.	Tuxtla Gutierrez, Chiapas	Servicios de contabilidad y auditoría	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
19	ROGD860408U39	RODRÍGUEZ GIL DANIEL	Monterrey, Nuevo León	Asalariado	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
20	RUPM6604073A5	RUIZ PONCE MARCELINO	Zapotlanejo, Jalisco	Comercio al por mayor de madera	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
21	SIP170130L64	SERVICIOS INTEGRALES Y PROFESIONALES LEMON TIME, S.A. DE C.V.	Iztacalco, Ciudad de México	Construcción de naves y plantas industriales	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
22	SIW190709UVA	SOCTEMS INTELIGENCIA WRA, S. DE R.L. DE C.V.	Zapopan, Jalisco	Otros servicios de consultoría científica y técnica	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
23	VAO1502261P0	20 & ONE COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	Benito Juárez, Ciudad de México.	Otros intermediarios de comercio al por mayor.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
24	YOZ130826MZ4	YOZTEC, S.A. DE C.V.	Iztapalapa, Ciudad de México	Servicios de administración de negocios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material

OFICIO 500-05-2024-12709 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2024-12709

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de

presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicaron los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron, a través de los medios indicados en las propias resoluciones individuales, diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos manifestados y pruebas proporcionadas por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se

publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquellos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2024.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica, del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6", con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma: L.C. **Susana Herrera Maldonado**, Administradora de Fiscalización Estratégica "7".- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2024-12709** de fecha 28 de mayo de 2024, correspondiente a contribuyentes que **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual, se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AVE140612KM0	ASOCIACION VITAL PARA LA EDUCACION, S. DE S.S.	500-05-2023-21187 de fecha 31 de agosto de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					06 de septiembre de 2023	07 de septiembre de 2023
2	AVP120326QR3	AGRUPACION VISION PROGRESO Y ASISTENCIA GENERAL, S. DE S.S.	500-05-2023-21186 de fecha 31 de agosto de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					06 de septiembre de 2023	07 de septiembre de 2023
3	CAP060509IDA	CAPDETI, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21313 de fecha 27 de septiembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					03 de octubre de 2023	04 de octubre de 2023
4	CCI121218EY3	COISA, CONSULTORES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-22837 de fecha 07 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					10 de septiembre de 2018	11 de septiembre de 2018
5	CIP171113JU1	CAMTRE INNOVACIONES Y PROCESOS, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21312 de fecha 26 de septiembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					02 de octubre de 2023	03 de octubre de 2023
6	ECE171113GM3	ESTRATEGIAS PARA EL CRECIMIENTO ECONOMICO, S.C.	500-05-2023-21118 de fecha 30 de agosto de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					05 de septiembre de 2023	06 de septiembre de 2023
7	MEA1708088T4	MOTIVACIÓN Y EVOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21311 de fecha 26 de septiembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					02 de octubre de 2023	03 de octubre de 2023
8	NCI160413F17	NG CONSULTORES INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21119 de fecha 30 de agosto de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					05 de septiembre de 2023	06 de septiembre de 2023
9	PID150305AL7	PROMOVIENDO IDEAS, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21309 de fecha 22 de septiembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica					28 de septiembre de 2023	29 de septiembre de 2023
10	QPO180607SH7	Q POZOLE, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21355 de fecha 29 de septiembre de	Administración Central de Fiscalización Estratégica					05 de octubre de 2023	06 de octubre de 2023

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
			2023							

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AVE140612KM0	ASOCIACION VITAL PARA LA EDUCACION, S. DE S.S.	500-05-2023-21241 de fecha 08 de septiembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	08 de septiembre de 2023	11 de septiembre de 2023
2	AVP120326QR3	AGRUPACION VISION PROGRESO Y ASISTENCIA GENERAL, S. DE S.S.	500-05-2023-21241 de fecha 08 de septiembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	08 de septiembre de 2023	11 de septiembre de 2023
3	CAP060509IDA	CAPDETI, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21490 de fecha 09 de octubre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	09 de octubre de 2023	10 de octubre de 2023
4	CCI121218EY3	COISA, CONSULTORES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27113 de fecha 28 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de septiembre de 2018	01 de octubre de 2018
5	CIP171113JU1	CAMTRE INNOVACIONES Y PROCESOS, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21490 de fecha 09 de octubre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	09 de octubre de 2023	10 de octubre de 2023
6	ECE171113GM3	ESTRATEGIAS PARA EL CRECIMIENTO ECONOMICO, S.C.	500-05-2023-21241 de fecha 08 de septiembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	08 de septiembre de 2023	11 de septiembre de 2023
7	MEA1708088T4	MOTIVACIÓN Y EVOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21490 de fecha 09 de octubre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	09 de octubre de 2023	10 de octubre de 2023
8	NCI160413F17	NG CONSULTORES INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21241 de fecha 08 de septiembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	08 de septiembre de 2023	11 de septiembre de 2023
9	PID150305AL7	PROMOVIENDO IDEAS, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21490 de fecha 09 de octubre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	09 de octubre de 2023	10 de octubre de 2023
10	QPO180607SH7	Q POZOLE, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21490 de fecha 09 de octubre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	09 de octubre de 2023	10 de octubre de 2023

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AVE140612KM0	ASOCIACION VITAL PARA LA EDUCACION, S. DE S.S.	500-05-2023-21241 de fecha 08 de septiembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de diciembre de 2023	04 de diciembre de 2023
2	AVP120326QR3	AGRUPACION VISION PROGRESO Y ASISTENCIA GENERAL, S. DE S.S.	500-05-2023-21241 de fecha 08 de septiembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de diciembre de 2023	04 de diciembre de 2023
3	CAP060509IDA	CAPDETI, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21490 de fecha 09 de octubre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de diciembre de 2023	04 de diciembre de 2023
4	CCI121218EY3	COISA, CONSULTORES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27113 de fecha 28 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	16 de octubre de 2018	17 de octubre de 2018
5	CIP171113JU1	CAMTRE INNOVACIONES Y PROCESOS, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21490 de fecha 09 de octubre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de diciembre de 2023	04 de diciembre de 2023
6	ECE171113GM3	ESTRATEGIAS PARA EL CRECIMIENTO ECONOMICO, S.C.	500-05-2023-21241 de fecha 08 de septiembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de diciembre de 2023	04 de diciembre de 2023
7	MEA1708088T4	MOTIVACIÓN Y EVOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21490 de fecha 09 de octubre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de diciembre de 2023	04 de diciembre de 2023
8	NCI160413F17	NG CONSULTORES INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21241 de fecha 08 de septiembre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de diciembre de 2023	04 de diciembre de 2023

9	PID150305AL7	PROMOVIENDO IDEAS, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21490 de fecha 09 de octubre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de diciembre de 2023	04 de diciembre de 2023
10	QPO180607SH7	Q POZOLE, S.A. DE C.V.	500-05-2023-21490 de fecha 09 de octubre de 2023	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de diciembre de 2023	04 de diciembre de 2023

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AVE140612KM0	ASOCIACION VITAL PARA LA EDUCACION, S. DE S.S.	500-05-2024-6717 de fecha 20 de marzo de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					26 de marzo de 2024	27 de marzo de 2024
2	AVP120326QR3	AGRUPACION VISION PROGRESO Y ASISTENCIA GENERAL, S. DE S.S.	500-05-2024-6701 de fecha 06 de marzo de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					12 de marzo de 2024	13 de marzo de 2024
3	CAP060509IDA	CAPDETI, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6732 de fecha 20 de marzo de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					26 de marzo de 2024	27 de marzo de 2024
4	CCI121218EY3	COISA, CONSULTORES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. // En cumplimiento a lo resuelto en el Recurso de Revocación número RRL2019002362, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica del Distrito Federal "4", con sede en la Ciudad de México.	500-05-2020-7799 de fecha 26 de febrero de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					02 de marzo de 2020	03 de marzo de 2020
5	CIP171113JU1	CAMTRE INNOVACIONES Y PROCESOS, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6749 de fecha 21 de marzo de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					27 de marzo de 2024	01 de abril de 2024
6	ECE171113GM3	ESTRATEGIAS PARA EL CRECIMIENTO ECONOMICO, S.C.	500-05-2024-6730 de fecha 20 de marzo de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					26 de marzo de 2024	27 de marzo de 2024
7	MEA1708088T4	MOTIVACIÓN Y EVOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6750 de fecha 21 de marzo de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					27 de marzo de 2024	01 de abril de 2024
8	NCI160413F17	NG CONSULTORES INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6731 de fecha 20 de marzo de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					26 de marzo de 2024	27 de marzo de 2024
9	PID150305AL7	PROMOVIENDO IDEAS, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6751 de fecha 20 de marzo de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					27 de marzo de 2024	01 de abril de 2024
10	QPO180607SH7	Q POZOLE, S.A. DE C.V.	500-05-2024-6765 de fecha 21 de marzo de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica					27 de marzo de 2024	01 de abril de 2024

Apartado E.- Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	AVE140612KM0	ASOCIACION VITAL PARA LA EDUCACION, S. DE S.S.	Cuauhtémoc, Ciudad de México	Servicios de orientación social, educación o capacitación para el trabajo prestados	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
2	AVP120326QR3	AGRUPACION VISION PROGRESO Y ASISTENCIA GENERAL, S. DE S.S.	Álvaro Obregon, Ciudad de México	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
3	CAP060509IDA	CAPDETI, S.A. DE C.V.	Álvaro Obregon, Ciudad de México	Servicios de consultoría en administración	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
4	CCI121218EY3	COISA, CONSULTORES	Álvaro Obregon, Ciudad de México	Otros servicios profesionales, científicos y	Ausencia de Activos, Ausencia de

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
		INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.		técnicos	Personal
5	CIP171113JU1	CAMTRE INNOVACIONES Y PROCESOS, S.A. DE C.V.	Álvaro Obregon, Ciudad de México	Otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
6	ECE171113GM3	ESTRATEGIAS PARA EL CRECIMIENTO ECONOMICO, S.C.	Cuauhtémoc, Ciudad de México	Otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
7	MEA1708088T4	MOTIVACIÓN Y EVOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, S.A. DE C.V.	Benito Juarez, Ciudad de México	Servicios de consultoría en administración	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
8	NCI160413F17	NG CONSULTORES INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.	Álvaro Obregon, Ciudad de México	Servicios de consultoría en administración	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
9	PID150305AL7	PROMOVIENDO IDEAS, S.A. DE C.V.	Álvaro Obregon, Ciudad de México	Servicios de consultoría en administración	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
10	QPO180607SH7	Q POZOLE, S.A. DE C.V.	Guadalajara, Jalisco	Servicios de administración de negocios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material

---

OFICIO 500-05-2024-12710 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2024-12710

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación",* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 y Artículo Transitorio Vigésimo Cuarto, fracción I) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicaron los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, en correlación con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron, a través de los medios indicados en las propias resoluciones individuales, diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos manifestados y pruebas proporcionadas por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer

párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquellos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2024.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica, del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6", con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma: L.C. **Susana Herrera Maldonado**, Administradora de Fiscalización Estratégica "7".- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2024-12710** de fecha 28 de mayo de 2024, correspondiente a contribuyentes que **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual, se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	RGA111103QB5	RIVAS, GUERRERO ASESORES, S.C.	500-42-00-08-00-2017-07183 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	12 de enero de 2018	07 de febrero de 2018				

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	RGA111103QB5	RIVAS, GUERRERO ASESORES, S.C.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de mayo de 2018	02 de mayo de 2018

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	RGA111103QB5	RIVAS, GUERRERO ASESORES, S.C.	500-05-2018-13380 de fecha 30 de abril del 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	22 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente		
					Estrados de la autoridad	Notificación personal	Notificación por Buzón Tributario

					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	RGA111103QB5	RIVAS, GUERRERO ASESORES, S.C.	500-42-00-08-00-2018-06423 de fecha 13 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					23 de noviembre de 2018	26 de noviembre de 2018

Apartado E.- Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	RGA111103QB5	RIVAS, GUERRERO ASESORES, S.C.	Guadalupe, Nuevo León	Servicios de contabilidad y auditoría	Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material